OTRO SÌ AL CONTRATO No	SS-CD-2021-C185
CONSECUTIVO ASIGNADO EN MATRIZ DE CONTRATACIÒN 2022	SS-CD-2022-185
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN.
CONTRATANTE	SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE SOLEDAD
CONTRATISTA	ASESORÍAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	901.243.835-4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACCESO CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LOS PLANES DE BENEFICIOS DE LAS EAPB SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS Y AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS POR SERVICIOS PRESTADOS A POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES.
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 96 / 100 PESOS M/L (390.161.088,96.)
CDP	062200031 DEL 18 DE ENERO del 2022, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL. RUBRO PRESUPUESTAL: 1903016
SUPERVISIÓN	JEFE (A) DE ASEGURAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Entre los suscritos **MANUEL NAVARRO RADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.141.177 expedida en Santa Marta-Magdalena, en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 092 del 5 de octubre de 2021, quien en adelante se denominará MUNICIPIO DE SOLEDAD de una parte, y por la otra **ASESORÍAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S**, identificada con el Nit 901.243.835-4, representada legalmente por **KAROLAYN DE JESUS CHACON CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.163.028, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, han decidido celebrar OTRO SÌ, al contrato , el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que entre el Municipio de Soledad y El contratista suscribió el contrato SS-CD-2022-C185, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACCESO CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LOS PLANES DE BENEFICIOS DE LAS EAPB SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS Y AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS POR SERVICIOS PRESTADOS A POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.** 2. Que, al efectuar una revisión del consecutivo asignado al presente contrato en la respectiva matriz contratación vigencia 2022, le corresponde el No SS-CD-2022-185, empero, al momento de redactar la respectiva minuta contractual firmada y aprobada por las partes se incurrió en un error involuntario de transcripción, al identificarlo con el consecutivo SS-CD-2021-C185. 3. Por lo anterior, resulta necesario para evitar inconvenientes y afectaciones al cumplimiento del objeto contractual, suscribir la

presente minuta aclaratoria asignándole al contrato el consecutivo que en realidad le corresponde, es decir, el **No SS-CD-2022-185**, por lo anterior, las partes de común acuerdo decidieron, modificar la redacción de la minuta inicial, en atención a lo dispuesto en las cláusulas que continuación se transcriben: **CLASULA PRIMERA**: **CORREGIR** el error de transcripción involuntario al momento de identificar el consecutivo del presente contrato, al cual le corresponde el consecutivo **No SS-CD-2022-185**, de conformidad con la información obrante en la matriz de contratación de la Secretaria de Salud del Municipio de Soledad correspondiente a la vigencia 2022. **SEGUNDA:** El presente OTRO SÌ, para el perfeccionamiento y exigibilidad de las condiciones acordadas, requerirá de la firma de aprobación de las partes en medios físicos y en la plataforma Secop II. **CLÀSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece incólume. Una vez leído y aprobado sin objeciones, en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el Municipio de Soledad, (Atlántico) los siete (7) días del mes de febrero del 2022.

MANUEL NAVARRO RADA
SECRETARIO LOCAL DE SALUD

Karolayn Chacón C.

KAROLAYN CHACON CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S